



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2020-00214
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA FIERRO ALDANA
DEMANDADOS:	CLAUDIA ANDREA, JHON JAIR, HAROLD FERNANDO, JESÚS RODRIGO FIERRO TRIVIÑO, MILLER FIERRO HERNANDEZ y AMANDA TRIVIÑO

Como quiera que se estableció dentro del proceso, que existen dos herederos MILLER FIERRO HERNANDEZ Y AYDA LILIANA FIERRO TRIVIÑO, el primero de ellos indicado en la demanda y la otra informada por el abogado JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, el despacho en aras de garantizar el debido proceso procede a integrar debidamente el contradictorio, de acuerdo al artículo 132 del C.G.P. Ordenando la notificación a los referidos demandados y DISPONE:

1.- Con respecto a la precitada señora AYDA LILIANA se ordena a la parte demandante realice su notificación a la dirección que aportó el abogado Juan Carlos Roa Trujillo en el escrito allegado al despacho el 02 de junio hogaño, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

2.- Respecto del señor MILLER FIERRO HERNANDEZ, como quiera que, si bien en la demanda se mencionó como heredero del señor Jesús Rodrigo Fierro Acosta (q.e.p.d.), se aportó su registro civil de nacimiento donde se demuestra la calidad y posteriormente el apoderado actor manifestó que desconoce el lugar de notificación de aquel, se ordenará su emplazamiento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. *Por secretaría,*
realícese lo pertinente, de acuerdo al art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a703495fab419a6d452add77dc54512464a5d6c066a747fb466ee55edaa28e8**

Documento generado en 10/10/2022 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>